

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179070007831

Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 12-06-2017

SEÑORES
CONEXATEL SA
Calle 71 5-97 ofc 502, 503 y 504
Bogotá, DC

Asunto: Remisión de Certificado

Cordial saludo,

Para los fines respectivos, adjunto me permito remitir Certificado N° 140 del 23-05-2017 del Expediente Minero CF1-101.

Cualquier inquietud o información adicional al respecto, con gusto será atendida.

Cordialmente,

ROQUE A. BARRERO!
ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
GESTOR T1 GRADO 7

Anexos: "1 folio"
Copia: "No aplica".
Elaboró: NA
Revisó: NA
Fecha de elaboración: 12-06-2017
Número de radicado que responde: No aplica".
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: EXPEDIENTE MINERO

Observaciones:		1- 16/06/17	
Centro de Distribución:		475	
C.C.:		50200036	
Nombre del distribuidor:		CONEXATEL SA	
Fecha:		20 JUN 2017	
Dirección Errada		<input type="checkbox"/>	
No Reside		<input type="checkbox"/>	
Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/>	
Fallido		<input type="checkbox"/>	
Cerrado		<input type="checkbox"/>	
Rehusado		<input type="checkbox"/>	
No Reclamado		<input type="checkbox"/>	
No Existe Número		<input type="checkbox"/>	
Aparato Clausurado		<input type="checkbox"/>	
Desconocido		<input checked="" type="checkbox"/>	

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

HACE CONSTAR 140

El día 13 de Marzo de 2003, se celebró el contrato de concesión minería N°CF1-101, entre el la Empresa Nacional de Minería Limitada MINERCOL y el señor Luis German Escalante Mendoza, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBÓN, en un área de 56 hectáreas y 2789 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del municipio de Sardinata en el departamento de NORTE DE SANTANDER, por el término de Treinta (30) años, contados a partir del 04 de Mayo de 2006, fecha en la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional. (Folios 60-77)

Mediante Auto No. 235 de fecha 28 de septiembre de 2006, se aprueba el plan de trabajos y obras (PTO).

Mediante resolución N°1243 de 17 de 2006, se resuelve declarar perfeccionada la cesión total de derechos y obligaciones presentadas por el señor Luis German Escalante titular del contrato CG1-101, a favor del SEÑOR ORLANDO PEÑARANDA PARRA (Folio 194-195).

Mediante Resolución No. GTRCT-119 de fecha 27 de Julio de 2009, se resuelve declarar perfeccionada la cesión total de derechos y obligaciones presentadas por el señor Orlando Peñaranda Parra titular del contrato No. CG1-101, a favor de la compañía Conexión Americana de Telecomunicaciones CONEXATEL S.A (Folio 402-406).

Mediante radicado N° 2010-412-025893-2 de fecha 03 de agosto de 2010, el señor Víctor Manuel Carrillo Sepúlveda en calidad de representante legal de la empresa CONEXATEL S.A, allega solicitud de cesión parcial de área a favor de la empresa BULK TRADING SUR AMERICA LTDA. (Folio 450-451).

Mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2010, el señor Víctor Manuel Carrillo Sepúlveda, actuando como representante legal de CONEXATEL S.A, presenta cesión parcial de área favor de la empresa C.I BULK TRADING SUR AMERICA LTDA, (Folio 445-457).

Mediante Resolución No. 0005 de fecha 05 de enero de 2011, resuelve aprobar la cesión de área de 18,47787 hectáreas a favor de la empresa C.I. BULK TRADING SURAMERICA LTDA. (Folio 536-540).

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice " ... Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, y la caducidad del Contrato. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión."

De acuerdo a lo anterior la póliza minero ambiental deberá constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nombre del Tomador: CONEXATEL S.A
2. Beneficiario o Asegurado: **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** - con NIT N° 900.500.018-2.
3. Vigencia: **Durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres años más**
4. El Objeto del Seguro, debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así: **"GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. CF1-101 CUYO TITULAR ES CONEXATEL S.A, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE CARBON MINERAL, LOCALIZADO EN JURISDICCION DE MUNICIPIO SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**

Calculo monto:

Producción según PTO aprobado:	20.814,94 Ton/año
Resolución 154 de 28 de marzo de 2017 UPME:	\$ 98.156,98
Valor etapa:	<u>10%</u>
	\$ 204.313.165

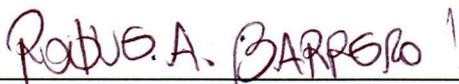
5. Valor asegurado: Es la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$204.313.165)** correspondiente al 10% del valor para la etapa de EXPLOTACION.
6. **LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIO.**

Anexos: **LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DEBEN PRESENTARSE EN ORIGINAL, así como la constancia de pago de la prima.**

Es del caso esclarecer que dicha Póliza deberá estar firmada por el tomador, y contener sus respectivos anexos y el certificado de pago de la prima por amparo.

Se expide a solicitud del interesado, para efectos de reposición de Póliza Minero Ambiental.

23 MAY 2017



ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7 Par-Cúcuta

DG.
Proyectó: Dayana G.